



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-97/2021

RECURRENTE:
MARÍA GUADALUPE MORA
QUIÑONEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEBC-SGA-O-399/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las catorce horas con trece minutos del veintidós de abril de la presente anualidad del oficio SG-SGA-OA-590/2021; mediante el cual notifica acuerdo plenario de quince de abril de dos mil veintiuno emitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente SG-JDC-244/2021; con el que se reencauza a este Tribunal el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, para que conozca y resuelva en un plazo de siete días naturales, en los términos precisados en dicha determinación. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por María Guadalupe Mora Quiñonez, por su propio derecho en contra de "LA VIOLACIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR MORENA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2021, PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DIVERSAS CANDIDATURA A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS" (sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-97/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

TERCERO.- Túrnese a la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

